Fiduciaria Bogotá 🌘

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 21 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-

FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO AQUALEBRIJA

OBJETO:

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará CONTRATANTE, y por la otra LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del CONSORCIO AQUALEBRIJA, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 21 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
- 2. Que, LAS PARTES suscribieron el ACTA DE INICIO del contrato, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
- 3. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el seis (6) de noviembre de 2019, se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al siete (07) de enero de dos mil veinte (2020).
- 4. Que, por medio de OTROSÍ No. 1, del dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
- 5. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02)







meses del siete (07) de enero de dos mil veinte (2020) al siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020).

- 6. Que, por medio de OTROSÍ No. 2, del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
- 7. Que, por medio de PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).
- 8. Que, por medio de PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de junio de dos mil veinte (2020).
- 9. Que, por medio de OTROSÍ No. 3, del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
- 10. Que, por medio de ACTA DE REINICIO del ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.
- 11. Que, por medio de OTROSÍ No. 4, del doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
- 12. Que mediante OTROSÍ No. 5 suscrito el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
- 13. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes, del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) al tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).
- 14. Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 2 del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.









- 15. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suspendió el contrato por el término de dos meses, del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) al nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- 16. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- 17. Que mediante OTROSÍ No. 6 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
- 18. Que mediante OTROSÍ No. 7 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- 19. Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 3 del diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021) se dio reinicio al contrato.
- 20. Que mediante OTROSÍ No. 8 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- 21. Que mediante OTROSÍ No. 9 del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- **22.** Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- 23. Que mediante OTROSÍ No. 11 del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
- 24. Que mediante OTROSÍ No. 12 del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico "CONDICIONES RESOLUTORIAS" del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al









tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.

- 25. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidos (2022) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
- 26. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
- 27. Que, por medio de PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veintidós (22) de junio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
- 28. Que mediante OTROSÍ No. 13 del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).
- 29. Que, por medio de PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).
- 30. Que mediante OTROSÍ No. 14 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064,677,043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
- 31. Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 4 del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el dia diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
- 32. Que mediante OTROSÍ No. 15 del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005- 2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor







total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.858.970.356,00).

- 33. Que mediante OTROSÍ No. 16 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mencionándose que dichos documentos forman parte del contrato.
- 34. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del seis (06) de agosto de 2023 al seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
- 35. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del seis (06) de octubre de 2023 al seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- 36. Que mediante OTROSÍ No. 17 del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron que para todos los efectos contractuales se entendería que el CONTRATISTA, esto es, CONSORCIO AQUALEBRIJA se encuentra integrado por las siguientes sociedades:
 - OINCO S.A.S con una participación del cuarenta por ciento (40%);
 - NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%);
 - INGELAS S.A.S con una participación del treinta por ciento (30%);
 - CONSTRUCSOCIAL S.AS. con una participación del quince por ciento (15%).
- 37. Que, mediante OTROSÍ No. 18 de fecha del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, (i) se prorrogó el término del CONTRATO DE OBRA hasta la fecha de 10 de marzo de 2024; y (ii) se incluyó el Ítems No Previstos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por parte del Contratista y de la Interventoría, con el visto bueno de la supervisión, documento que forma parte integrante del contrato.
- 38. Que, mediante OTROSÍ No. 19 de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las partes acordaron prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
- 39. Que, mediante OTROSÍ No. 20 de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las partes acordaron prorrogar el contrato por el término de tres (03) meses, por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).







- 40. Que, mediante ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS, suscrita el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dejó constancia, de las modificaciones a las cantidades de obra.
- 41. Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS, suscrita el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en la cual, en entre otros se mencionó "(...) La Interventoría certifica que el precio unitario ha sido acordado a precio origen del contrato y/o a precio de mercado de la zona del Proyecto y está soportado conforme a los Análisis de Precios Unitarios -APU's y las cotizaciones que se anexan. Para que el ítem de la presente acta sean objeto de facturación y pago, se requiere la elaboración y suscripción entre las partes del correspondiente modificatorio del contrato (...)".
- 42. Que, el CONSORCIO AQUALEBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2024-00730 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se manifestó así:
 - "(...) Por medio de la presente nos permitimos solicitar la inclusión del ítem no previsto No. 167 correspondiente a Construcción de cruce especial subfluvial en el río Oro con tubería de acero de 14" y recubrimiento en epóxico para su revisión y aprobación.(...)"
- 43. Que, el Interventor del Contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000747-2024 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se pronunció en el siguiente sentido:
 - "(...) Teniendo en cuenta lo tratado en reunión presencial realizada en las instalaciones de FINDETER el pasado 18 de abril de 2024, nos permitimos remitir el APU NP 167 correspondiente a la construcción de cruce especial subfluvial en el río Oro con tubería de acero de 14:

Actividad Unidad Valor Unitario Items

GLB \$ 257.060.907 Construcción de cruce especial subfluvial en el río Oró NP

con tubería de acero de 14" y recubrimiento epóxico 167

Adicional al anterior análisis de precio unitario se anexan los siguientes documentos requeridos para el trámite de inclusión en el formulario de cantidades del proyecto:

- Acta de Aprobación de Ítems No Previstos, en dos (02) folios
- Acta de Mayores y Menores cantidades e Ítems No Previstos" en trece (13) folios. Este APU se requiere con el fin de pagar al Contratista la actividad arriba indicada como consecuencia de la modificación del procedimiento constructivo del cruce de la conducción en el

rio Oro. (...)."

- 44. Que, el Supervisor del Contrato mediante concepto veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se manifestó al respecto de las comunicaciones del Contratista de Obra y del Interventor, así:
- "(...) Conforme la solicitud presentada por parte del contratista de obra, respecto a la inclusión del item no previsto No. NP167, correspondiente a la actividad de "Construcción de cruce especial subfluvial en el río Oro con tubería de acero de 14" y recubrimiento en epóxico", así como el







concepto de aprobación de la interventoría, esta supervisión procedió a efectuar la revisión de los soportes recibidos, verificando el Análisis de Precios Unitarios, el Acta de Mayores y Menores Cantidades, las tres (3) cotizaciones presentadas para el suministro de la tubería, y el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos.

Así las cosas, esta supervisión considera que, conforme la metodología constructiva necesaria para ejecutar el componente del cruce del río Oro, teniendo en cuenta las interferencias con otros proyectos que se ejecutan en el sector (instalación de colector de alcantarillado y construcción de muro de contención), es procedente la incorporación del ítem no previsto NP167.

El Análisis de Precios Unitarios para esta actividad, así como el Acta de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos No. 9, fueron debidamente conciliados entre el Contratista de Obra, Consorcio Aqualebrija, y la Interventoría, Consorcio Interventor Santander, y los mismos cuentan con la correspondiente verificación y aprobación de la Interventoría.

Cabe precisar que, la inclusión del ítem no previsto No. NP167, no genera erogación económica alguna a cargo de la entidad contratante ni FINDETER, toda vez que el presupuesto fue balanceado según las mayores y menores cantidades de obra a ejecutar.

SOPORTES DE LA SOLICITUD

- Solicitud de inclusión de Ítem No Previsto por parte del contratista de obra.
- Solicitud de inclusión de Ítem No Previsto por parte de la Interventoría.
- APU del ítem NP167.
- 4. Cotizaciones.
- Acta de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos No. 9.
- Acta de Aprobación de Ítems No Previstos.
- Especificaciones Técnicas del ítem no previsto.

(...)."

- 45. Que, mediante sesión virtual de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el Acta No 391, el COMITÉ TÉCNICO "(...) En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE la Inclusión de ítem no previsto al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019, conforme el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y el interventor.(...)".
- 46. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir el ítem relacionado en el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por parte del Contratista de Obra y el Contratista de Interventoría, con el visto bueno de la supervisión, documento que forma parte integral del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019.







CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

FERNAND TO O MILLAN NE N CARREÑO

Alberto Gil

(have/

DB JUNAN GARCÍA SUÁREZ

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como DWAdministradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA.

LIBARDO ALFONSO VARGAS

Representante

CONSORCIO AQUALEBRIJA

SALVEDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista firma esta de inclusion de ITEM, manifestando que: i) se encuentra dentro de un proceso de reclamación a la Entidad Contratante, sobre el reconocimiento de mayores costos administrativos por incumplimiento del cronograma contractual por factores no imputables al Contratista, ii) esta solicitado la implementación de un mecanismo de actualización de los precios que perdieron vigencia debido al desplazamiento del plazo contractual, iii) y que la firma de esta acta no implica renuncia a las reclamaciones economicas que se encuentran en curso.



